



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N° 145 /29-09-2016

REF.:APRUEBA CONTRATO COMODATO,
CLUB ADULTO MAYOR LOS CUNCOS DE
PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 3047,

PUERTO MONTT, **30 SET. 2016**

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Club de Adulto Mayor Los Cuncos de Puerto Montt, de fecha 29 de septiembre de 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355, de 1976, y la Resolución Exenta N° 186 de fecha 30 de enero de 2014, de la Jefa de la División Administrativa del MINVU, que me nombre Jefa del Departamento de Programación Física y Control del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRÚEBASE: El Contrato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Club de Adulto Mayor Los Cuncos de Puerto Montt, de fecha 29 de septiembre de 2016,

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CUNCOS DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, 29 de septiembre de 2016, comparece por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, doña **MARIA ANGELICA BRAVO ZUÑIGA**, chilena, pensionada, cedula nacional de identidad N° 6.588.606-5, en su calidad de Presidente del **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CUNCOS DE PUERTO MONTT**, rol único tributario N° 65.108.637-K, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Pintora Elsa Martin N° 40, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en el Loteo Lago Chapo de la ciudad de Puerto Montt, calle Pintora Elsa Martín N° 40, identificado como "Local 1", de una superficie aproximada de 51,84 metros cuadrados, según da cuenta Plano General de Trazado y Loteo T.Z.S. 3543 del mes de noviembre del año 1966, archivado bajo el N° 159, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1969. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a mayor cabida a fojas 538, N° 868, del Registro de Propiedad del año 1964, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Figura para fines del pago del impuesto territorial con el Rol de Avalúo N° 851-2 de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que el **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CUNCOS DE PUERTO MONTT**, mediante solicitud ingresada al SERVIU, de fecha 09 de diciembre de 2015, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de continuar con las actividades propias de su institución, por un periodo de 5 años.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1684, de fecha 23 de agosto de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a el **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CUNCOS DE PUERTO MONTT**, debidamente representado, por su Presidente doña **MARIA ANGELICA BRAVO ZUÑIGA**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El Lote de terreno señalado solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "**CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CUNCOS DE PUERTO MONTT**", en el contexto de continuar desarrollando las actividades propias de su institución, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso. La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de asco que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

DECIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Ordinario número ochocientos catorce, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

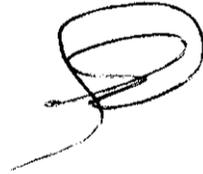
DECIMO CUARTO: La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO QUINTO: La personería de doña **MARIA ANGELICA BRAVO ZUÑIGA**, y su calidad de Presidente del **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CUNCOS DE PUERTO MONTT**, consta del Certificado N° 454 de fecha 13 de marzo de 2016, otorgado por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, doña Deyse Gallardo Vera, documento que no se inserta a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




CARMEN GODOY PAZ
CONSTRUCTORA CIVIL
DIRECTORA (S)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



CGP/XRD/MSP.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB ADULTO MAYOR LOS CUNCOS DE PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TÉCNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES